



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA –LA GUAJIRA**

SECRETARÍA. Riohacha, julio 28 de 2023.

Al despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la demandada doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA presentó renuncia al poder otorgado por COLPENSIONES, informando al mismo tiempo que la empresa otorgó nuevo poder a la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como nuevo apoderado a través de su representante legal, la cual le otorgó sustitución a la doctora EILINE GNECCO. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de MIRIAM MERCEDES PIMIENTA COTES  
contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

**RAD. 44-001-31-05-002-2022-00031 -00**

**Auto Interlocutorio.**

Por lo informado, Admítase la renuncia de poder presentada por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal de la demandada y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial sustituta, de la demandada COLPENSIONES.

RECONOZCASE y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral). Donde se decidirá el cierre del debate probatorio, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA –LA GUAJIRA

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO  
Jueza

Dora O.